

Modelo de contrato tipo #1 TNC
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INTELECTUAL

BORRADOR

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXXXX de 202X entre el TEATRO NACIONAL CERVANTES, representado en este caso por el señor/a director/directora XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX, con domicilio legal, a los efectos de este contrato, en Avenida Córdoba N 1155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante **EL TEATRO**), por una parte y por la otra lo hace XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX con domicilio en la calle XXXXXXXX XXX de la Ciudad XXXXXXXX XXXXXXXX, **DISEÑADOR/A ESCÉNICO/A** asociado a ADEA socio número XXX, (en adelante “**EL/LA DISEÑADOR/A**”), convienen en celebrar el presente contrato, quedando vinculadas ambas partes conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL TEATRO** contrata a **EL/LA DISEÑADOR/A ESCÉNICO/A** para desempeñarse y llevar adelante la tarea de **DISEÑADOR/A DE ILUMINACIÓN** de la obra XXXXXXXX XXXXXXXX (en adelante **EL ESPECTÁCULO**) la cual se representará en la sala XXXXXXXXXX del TEATRO NACIONAL CERVANTES, en el marco de la temporada 20XX cuyo estreno se programa para el XX de XXXXX de XXXX y su última función será el XX de XXXXXXXX de XXXX.

SEGUNDA: La vigencia del presente contrato es de 240 días, iniciando el 00 de xxx de 20XX y finalizando el XX de XXXX de 20XX, período que debe comprender desde los sesenta días anteriores a la presentación del proyecto hasta el día en que se prevé el estreno.

TERCERA: **EL TEATRO** acepta y reconoce que la propiedad intelectual de todas y cada una de las partes, piezas y/o elementos de la obra intelectual locada en este contrato es EXCLUSIVA, TOTAL e INTRANSFERIBLE de **EL/LA DISEÑADOR/A**, como lo establece la ley 11.723, renunciando al derecho a toda reproducción, segmentación,

partición o cualquier otra utilización de la obra intelectual o algunas de sus partes fuera del espacio y tiempo enunciado en el artículo PRIMERO.

CUARTA: El monto total establecido por todo concepto para el diseño, el seguimiento de la realización y el montaje del mismo será de XXXXXXXX.- que

se abonará en cuatro (4) cuotas iguales, correspondiendo:

el 25% del valor en el momento de la contratación de **EL/LA DISEÑADOR/A** a cuenta de los servicios a prestar,

el 25% del valor con la entrega de la documentación del anteproyecto,

el 25% del valor con la entrega de la documentación del proyecto y

el 25% restante como cuota final en la semana de los ensayos generales.

Dichos importes serán depositados en la caja N° xxxxxxxxxxxx del BancoXXXXXXXXXXXX de **EL/LA DISEÑADOR/A** previa comprobación de que la documentación exigida en cada caso haya sido fehacientemente entregada. Independientemente de la aprobación de cada una de las etapas por la

autoridad que tiene a su cargo el control y supervisión de la gestión de **EL/LA DISEÑADOR/A**.

QUINTA: Estos honorarios profesionales no incluyen los costos de ninguna póliza de seguros personales, ART o cualquier otro tipo de póliza requerida oportunamente por **EL TEATRO**, quedando a su cuenta y cargo tales gastos.

Los honorarios profesionales no absorben ni incluyen los gastos de viáticos, en caso de desarraigo por tareas realizadas a más de 30 km. de la sede de **EL TEATRO**, devenidos en las etapas de la supervisión, y seguimiento de la realización o durante el período de preproducción y producción. Si los hubiera, serán abonados por **EL TEATRO** única y exclusivamente si fueron expresamente aprobados en forma previa en cada oportunidad por escrito.

SEXTA: El pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes del presente contrato estarán a cargo de **EL/LA DISEÑADOR/A** asimismo todos los impuestos que le corresponda abonar. **EL/LA DISEÑADOR/A** declara encontrarse inscripto/a ante la AFIP como contribuyente con el CUIT N XX-XXXXXXXX-X acompañando la respectiva constancia.

SÉPTIMA: **EI TEATRO**, luego de la contratación de la totalidad del equipo creativo, garantiza al **EL/LA DISEÑADOR/A** la participación activa en la agenda de montaje junto al resto del equipo creativo y la producción del espectáculo. Además **EL TEATRO**, informará su sistema de producción a **EL/LA DISEÑADOR/A** y definirá las personas que llevarán adelante los roles de Coordinación para el montaje y referente principal en la comunicación con **EL/LA DISEÑADOR/A** para el seguimiento de todas las etapas del montaje del espectáculo.

El Coordinador supervisará que todos los recursos acordados con la Dirección Técnica estén en la sala en tiempo y condiciones de funcionamiento adecuadas, previo al comienzo del montaje.

OCTAVA: **EI TEATRO** entrega como ANEXO del presente contrato la documentación técnica fidedigna necesaria para que **EL/LA DISEÑADOR/A** pueda llevar a cabo su tarea.

A saber:

- a. Planialtimetría (plantas, cortes y vistas) del escenario y la sala en formato digital preferentemente *.WYG; *.DWG; *.DXF; *.3DS; *.VWX
- b. Implantación de varas eléctricas, escénicas y posiciones de colgado alternativas como booms, trípodes, varas o posiciones fuera de la parrilla, incluyendo circuitos eléctricos y de señal y toda información relevante al respecto; en formato digital, preferentemente *.WYG; *.DWG; *.DXF; *.3DS; *.VWX
- c. Planta y corte con la ocupación de montaje de otras producciones con las que convivirá EL ESPECTÁCULO.

- d. Listado de equipamiento luminotécnico disponible a utilizar por EL ESPECTÁCULO incluyendo accesorios, cantidades, marcas, modelos, ángulos y tipo de lámpara (tensión y potencia).
- e. Toda otra información que EL TEATRO considere importante brindar a EL/LA DISEÑADOR/A.
- f. EL TEATRO proveerá todos los recursos para realizar la programación online/offline del espectáculo.

El presente contrato no incluye tal relevamiento como parte de las tareas a desarrollar por **EL/LA DISEÑADOR/A**.

NOVENA: **EI/LA DISEÑADOR/A** por su función, diseñará, supervisará y dará seguimiento al montaje en la sala acordada para tal fin:

EI/la DISEÑADOR/A entregará al teatro su ANTEPROYECTO como máximo a los 30 días de firmado el contrato.

EI/la DISEÑADOR/A entregará el ANTEPROYECTO I a los 60 días de la firma del presente contrato.

La fecha de la entrega del ANTEPROYECTO II coincidirá con los 180 días previos al estreno del espectáculo.

EI/LA DISEÑADOR/A entregará el PROYECTO a los 195 días de la firma del presente contrato.

La Dirección Técnica del **EL TEATRO** será quien aprobará las instancias del Anteproyectos y Proyecto.

EL/LA DISEÑADOR/A entregará a la DIRECCIÓN TÉCNICA la siguiente documentación en el *Anteproyecto I (en coincidencia con el Anteproyecto de escenografía)*:

- A) Listado de equipamiento lumínico.
- B) Listado de materiales de luminarias y dispositivos especiales.
- C) Bocetos con implantación de luminarias y dispositivos especiales.

EL/LA DISEÑADOR/A entregará a la DIRECCIÓN TÉCNICA la siguiente documentación para el **Anteproyecto II (en coincidencia con el proyecto de escenografía y Vestuario)**:

A) Planos de construcción de luminarias y dispositivos especiales que contenga muestras y/o códigos de referencia de los insumos a utilizar.

B) En el caso de que la realización exija materiales no convencionales EL/LA DISEÑADOR/A deberá proporcionar datos específicos de los productos, así como las especificaciones de compra, datos técnicos y proveedores posibles.

EL/LA DISEÑADOR/A entregará a la DIRECCIÓN TÉCNICA la siguiente documentación para el **Proyecto**:

A) Planta y Corte de Iluminación final en formato *.PDF. Más toda la documentación que EL/LA DISEÑADOR/A crea conveniente actualizar.

EL/LA DISEÑADOR/A entregará toda la documentación en formato *.PDF.

Será potestad de **EL/LA DISEÑADOR/A** decidir el formato de la entrega de los materiales o documentación que crea necesarios para la mejor comunicación de su proyecto. Asimismo será potestad de **EL TEATRO** pedir documentación suplementaria si la entregada por **EL/LA DISEÑADOR/A** resultara insuficiente.

DÉCIMA: **EL/LA DISEÑADOR/A** asume el compromiso de trabajar en amplia colaboración con la Dirección Técnica para ajustar detalles que posibiliten el mejor desarrollo de la tarea de armado, desarme, guardado y preservación. La implantación del espectáculo así como las tareas mencionadas son responsabilidad de **EL TEATRO** y su Dirección Técnica.

DECIMOPRIMERA: **EL TEATRO** se compromete a mencionar a **EL/LA DISEÑADOR/A** en los créditos del espectáculo como autor/a del diseño. La aparición será en todos los casos de la siguiente manera: **“Diseño de ILUMINACIÓN: XXXXXX XXXXXX ADEA”** (miembro de ADEA) en un tamaño y prominencia razonable en todas las piezas gráficas, digitales, programas, gráficas de puertas y toda otra comunicación en donde aparezcan los créditos de **EL ESPECTÁCULO**. Su equipo de

colaboradores, aparecerá en el programa de mano sin que eso faculte a **EL/LA DISEÑADOR/A** y/o colaborador/a, a efectuar reclamos de ninguna naturaleza por la mera mención.

DECIMO SEGUNDA: **EL TEATRO** requiere diseñar proyectos que no impliquen el retiro o anulación de butacas de la venta del espacio de la sala destinada a la realización de la puesta en escena. En caso contrario, deberá solicitarse especialmente la aprobación.

Asimismo **EL TEATRO** prohíbe emplear efectos que requieran fuego o aquellos elementos no aprobados por las normas de seguridad vigentes.

DECIMOTERCERA: Si en el futuro se plantean reposiciones o giras, tanto dentro del ámbito nacional o internacional, el/la **DISEÑADOR/A** deberá ser convocado/a para toda adaptación.

Se deja claro que **EL TEATRO** contrata a **EI/LA DISEÑADOR/A** pero no es propietario de su diseño; a partir del presente contrato se celebra una sociedad donde **EL TEATRO** obtiene la producción física y **EL/LA DISEÑADOR/A** sigue siendo propietario/a de la idea y su derecho a reposición, supervisión, rediseño para gira y la exhibición mediante cualquier medio. Las partes deberán pactar en el futuro un honorario acorde para estas nuevas actividades durante el tiempo acordado para lo cual deberá celebrarse un nuevo contrato acorde a las condiciones de desarrollo de la actividad.

EI/LA DISEÑADOR/A será consultado/a y se le pedirá expresa autorización cuando la obra se exhiba por medios electrónicos.

DECIMOCUARTA: El servicio administrativo financiero de **EL TEATRO** gestionará ante la Secretaría de Hacienda el importe convenido, a los fines de cancelar las obligaciones, de acuerdo a la modalidad establecida mediante la Resolución N 262/95, de la mencionada Secretaría de Estado.

En consecuencia **EL/LA DISEÑADOR/A** declara aceptar todos sus términos las normas contenidas en la Resolución N 262/95 de la Secretaría de Hacienda y la Disposición conjunta N 17/03 de la Contaduría General de la Nación y la Disposición Conjunta del Tesoro

General de la Nación respectivamente, cuyos textos le han sido proporcionados para su conocimiento. Será de exclusiva responsabilidad de **EL/LA DISEÑADOR/A** la presentación de toda la documentación que le sea solicitada por el **TEATRO** a los fines de diligenciar la cancelación de las obligaciones contraídas.

DECIMOQUINTA: A todos los efectos se entiende que, y así se acuerda, que este contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibido la cesión total o parcial del mismo.

DECIMOSEXTA: **EI TEATRO** comprende y acepta que para la correcta realización del trabajo por el que se lo/a contrata, **EL/LA DISEÑADOR/A** puede requerir asistentes, colaboradores y/o especialistas, que serán contratados por **EL TEATRO** mediante otro documento.

Exceptuando a las personas que **EL TEATRO** contratara en forma complementaria al proyecto de diseño no está previsto y/o autorizado que **EL/LA DISEÑADOR/A** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, serán de su exclusiva responsabilidad los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato y que tuviesen directa y/o indirectamente activa vinculación al mismo.

DECIMOSÉPTIMA: La presente locación de obra intelectual se encuentra comprendida en las excepciones que prevé el artículo N 25, Inciso D, Apartado 2, del Decreto N 1023/2001. **EL TEATRO** avala los antecedentes de responsabilidad e idoneidad acreditados por el Diseñador y que aseguran el cabal cumplimiento de la tarea que se encomienda, dejándose constancia de que se trata de una obligación de resultado.

DECIMOCTAVA: **EL TEATRO** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en caso de cierre del teatro por decisión de la autoridad, por epidemias y otras calamidades públicas, incendio o destrucción total o parcial de las instalaciones y cualquier circunstancia que configure caso fortuito o de fuerza mayor, sin que esto signifique el cese de los pagos de las etapas cumplimentadas.

DECIMONOVENA: **EL/LA DISEÑADOR/A**, hará saber de inmediato a **EL TEATRO** si, en el curso de su labor, surgieran imposibilidades o incompatibilidades reales respecto del servicio profesional contratado a fin de buscar los medios idóneos para proceder a la resolución de este contrato. Si fuera imposible dar solución satisfactoria a las dificultades surgidas, el honorario será el que corresponda en forma proporcional a las etapas cumplimentadas. Las partes deberán llegar a un acuerdo para la utilización del diseño hasta la finalización del contrato.

VIGÉSIMA: **EL/LA DISEÑADOR/A** se compromete a participar de los actos de promoción y difusión de la obra representada, abarcando esta obligación la participación en programas radiales y televisivos, en actos sociales destinados a la difusión del espectáculo y cualquier otro medio que **EL TEATRO** indique con tales finalidades, según disponibilidad y citados con suficiente antelación.

VIGESIMOPRIMERA: **EL/LA DISEÑADOR/A** en este acto autoriza el registro audiovisual, la reproducción parcial, ejecución parcial y difusión pública parcial por cualquier medio del espectáculo en que intervenga y la utilización de su imagen para promoción, renunciando expresamente a reclamar cualquier tipo de retribución o compensación por cualquier concepto por las razones mencionadas. También autoriza el registro fotográfico y audiovisual del proceso de ensayo de la obra con fines de difusión parcial del espectáculo durante la temporada prevista en el **ARTÍCULO PRIMERO**. Se deja aclarado que la reproducción por cualquier medio, posterior a finalizada la campaña de promoción deberá contar con expresa autorización de **EL/LA DISEÑADOR/A**.

VIGESIMOSEGUNDA: En toda la promoción de la obra, **EL/LA DISEÑADOR/A** debe figurar en orden alfabético, quedando a exclusiva decisión del teatro tanto la modificación del orden establecido, cuando cuestiones operativas así lo justifiquen, como así también, el concepto de la imagen gráfica del espectáculo.

VIGESIMOTERCERA: Las partes firmantes constituyen domicilios en los determinados en el epígrafe y para cualquier conflicto o interpretación del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso administrativo Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. (1 para ADEA)